

~~103~~
282

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Sucesión

Expediente No. 1100131100062008-00048-00

Es incuestionable que el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, mediante oficio No. 3519 de 19 de diciembre de 2013 comunicó el embargo de los derechos que le pudiesen corresponder al heredero HUMBERTO QUINTERO LOZANO (fl. 38), el que se dispuso tomar atenta nota por auto de 22 de enero de 2014 (fl. 47).

Obra en el proceso escritura pública No. 1024 del 1° de abril de 2016, corrida en la Notaría 64 de Bogotá (fl. 130 a 189), contentiva del proceso de sucesión del causante Marcos Quintero Gaitán, instrumento público en el que se menciona, clausula tercera, que el señor HUMBERTO QUINTERO LOZANO, en su condición de heredero, mediante escritura pública No. 4.062 de fecha 5 de noviembre de 2015 de la Notaría 64 de Bogotá, vende todos sus derechos a título universal a su hermana GRACIELA QUINTERO LOZANO.

Por lo anterior, el Juzgado denegó la terminación de este proceso por auto de 19 de agosto de 2016 (fl. 186) y puso en conocimiento de la Notaría 64 la existencia no solo del embargo de los derechos que le pudiesen corresponder en la mortuoria al mentado heredero, sino también de la existencia de este proceso de sucesión con anterioridad al trámite sucesoral notarial, máxime que el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-143813 registra embargado por este asunto. Para lo anterior se libró el correspondiente oficio que fue menester diligenciar por franquicia, sin que se haya presentado pronunciamiento alguno por parte de la misma (fl. 187).

El Juzgado 2° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá solicitó información del estado del proceso (fl. 189), al que se dio respuesta



283

por oficio No.0569 de 7 de marzo de 2017 y del 25 de septiembre de 2017, último éste por el cual se informa del trámite notarial de la sucesión (fl. 193).

Por oficio radicado el 11 de abril de 2019 del Juzgado 2° de Familia de Ejecución de Sentencia de Bogotá, y luego de corrido más de 20 meses de haber sido enterado del trámite notarial de la sucesión, insiste en las resultas del embargo de los derechos del heredero, por lo que el Juzgado, mediante proveído de 24 de abril de 2019 (fl. 196) indicó la imposibilidad de materializar dicha cautela ante el trámite notarial de la sucesión.

Por otro proveído de la misma fecha, el Juzgado dio por terminado el presente proceso y ordenó levantar las medidas cautelares, las que obviamente quedarían a disposición del Juzgado que embargó remanentes.

La doctora Defensora de Familia adscrita al Juzgado, solicitó dejar sin efectos el proveído en mención, al estimar que existieron irregularidades en el trámite de sucesión notarial, afectando derechos del tercero alimentario.

Por otra parte, el doctor Procurador adscrito al Juzgado, solicitó mantener temporalmente la medida cautelar y abstenerse de archivar el proceso, en lo cardinal, por la prevalencia de los derechos de los niños (art. 44 C.P.), los que se vulneraron con la venta de los derechos herenciales por parte del deudor, cuando los mismos habían sido embargados en el proceso de sucesión, ante la sucesión adelantada en la Notaría 64 de Bogotá, por lo que muy probablemente haya nulidad de dicha escritura.

En atención a lo expuesto, ha de concluirse que ciertamente el remitir un simple oficio que pone a disposición los derechos embargados al Juzgado 2 de familia de ejecución de sentencias, no implica una materialidad del mismo, por lo que de entrada, resulta razonable acceder a lo pretendido por la Defensora de Familia y el Procurador de revocar el auto de 24 de abril de 2019 (fl. 197), no solo respecto al levantamiento de la medida cautelar sino también frente a la terminación del proceso, pues, por una parte, la **venta de los derechos herenciales** realizada por el deudor HUBERTO QUINTERO LOZANO y que recoge la escritura pública 4.062 de 5 de noviembre de 2015



204
286

de la Notaría 64 de Bogotá, bien puede adolecer de nulidad por objeto ilícito, ya que dicho derecho se encontraba debidamente embargado ante este Juzgado. Por otra parte, tampoco se puede desconocer que en el trámite de sucesión contenido en la escritura pública 1024 del 1° de abril de 2016 de la Notaría 64 de Bogotá, se desconoció la existencia de que para ese momento se encontraba en trámite dicha sucesión ante este Juzgado, lo que fácil era advertir del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-143813 que en la solicitud de apertura dijo aportarse, sin que al Juzgado se hubiera remitido la comunicación de que trata el artículo 10 del Decreto 902 de 1988.

Por lo atrás dicho, en orden a velar por la protección de los derechos del alimentario que embargo los derechos herenciales del alimentante, habrá de revocarse el auto recurrido. Por consiguiente este proceso ha de permanecer vigente lo mismo que la medida cautelar decretada en este asunto, por lo que se dispondrá comunicar a la oficina de registro de instrumentos públicos la reiteración de que la medida cautelar decretada está vigente y produce plenos efectos jurídicos.

De otro lado, por cuanto la conducta del heredero HUMBERTO QUINTERO LOZANO, al vender sus derechos herenciales en la sucesión de su padre, estando estos cautelados por orden judicial y tramitar proceso de sucesión por vía notarial cuando estaba en curso la misma en este juzgado, pudo incurrir en descripción de un delito, se dispondrá remitir copia auténtica de las piezas pertinentes a la Fiscalía General de la Nación, a fin de que se investigue la posible comisión de un delito por parte de éste y quien compró los derechos herenciales heredera también aquí reconocida.

No puede pasar por alto este Juzgado, la actitud pasiva que hasta este momento ha mantenido el alimentario, pues sabedor que es de la sucesión por tramite notarial, no ha realizado ninguna actividad con miras a enderezar dicho trámite y así poder materializar su derecho.

A mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C.,
dispone:



255

1.- Revocar en su integridad el auto de 24 de abril de 2019 (fl. 197), mediante el cual se terminó este proceso y se dispuso el levantamiento de la medida cautelar.

2.- Reiterar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la vigencia y eficacia del embargo decretado en este proceso. Oficiese.

3.- Remítase al Juzgado 2° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, copia de esta providencia, para lo correspondiente.

4.- En orden a investigar si el heredero Humberto Quintero Lozano y otras personas pudiesen haber incurrido en conducta enmarcada como delito, por secretaría expídase copia de las piezas procesales pertinentes con destino a la Fiscalía General de la Nación. De ser el caso remítase las piezas correspondientes a la oficina de Fotocopiado.

5.- Remítase copia de esta providencia y de las comunicaciones de la Defensora de Familia y del Procurador, junto con el oficio obrante a folio 187 c-1 a la Notaría 64 de Bogotá, para lo de su cargo.

Notifíquese.
El Juez,

[Handwritten Signature]
LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

Secretaría

Juzgado Sexto de Familia de Bogotá
Secretaría

Bogotá D.C., 27 DE MAYO DE 2019
LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 087 DE ESTA MISMA FECHA LA SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EDNA PATRICIA VARIAS MORA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

70110 18/2019 D.C. 19
Defensora Hiller

of 3 - Providencia 167 - JB - F/10



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 7ª N° 12C-23 Piso 4° Edificio Nemqueteba
fia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 283 9593

204
286

Bogotá D.C. 5 de Junio de 2019
Oficio No. 1776

5 JUN 2019
756

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Sección - Copiado
Ciudad.-

REF.: SUCESIÓN
No. 110013110006-2008-00048-00
CAUSANTE: MARCOS QUINTERO GAITÁN

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO LA CLASE DE PROCESO, NOMBRE DEL CAUSANTE

Me permito comunicar a Usted que en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se ordenó remitir el proceso de la referencia, para que sean tomadas las fotocopias de todo el expediente, con el fin de ser enviadas a la Fiscalía General de la Nación, remiten nueve (9) cuadernos con doscientos cuatro (204), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43,) trescientos uno (301), doscientos sesenta y uno (261), treinta y ocho (38), siete (7), treinta y uno (31), y treinta y uno (31) folios respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

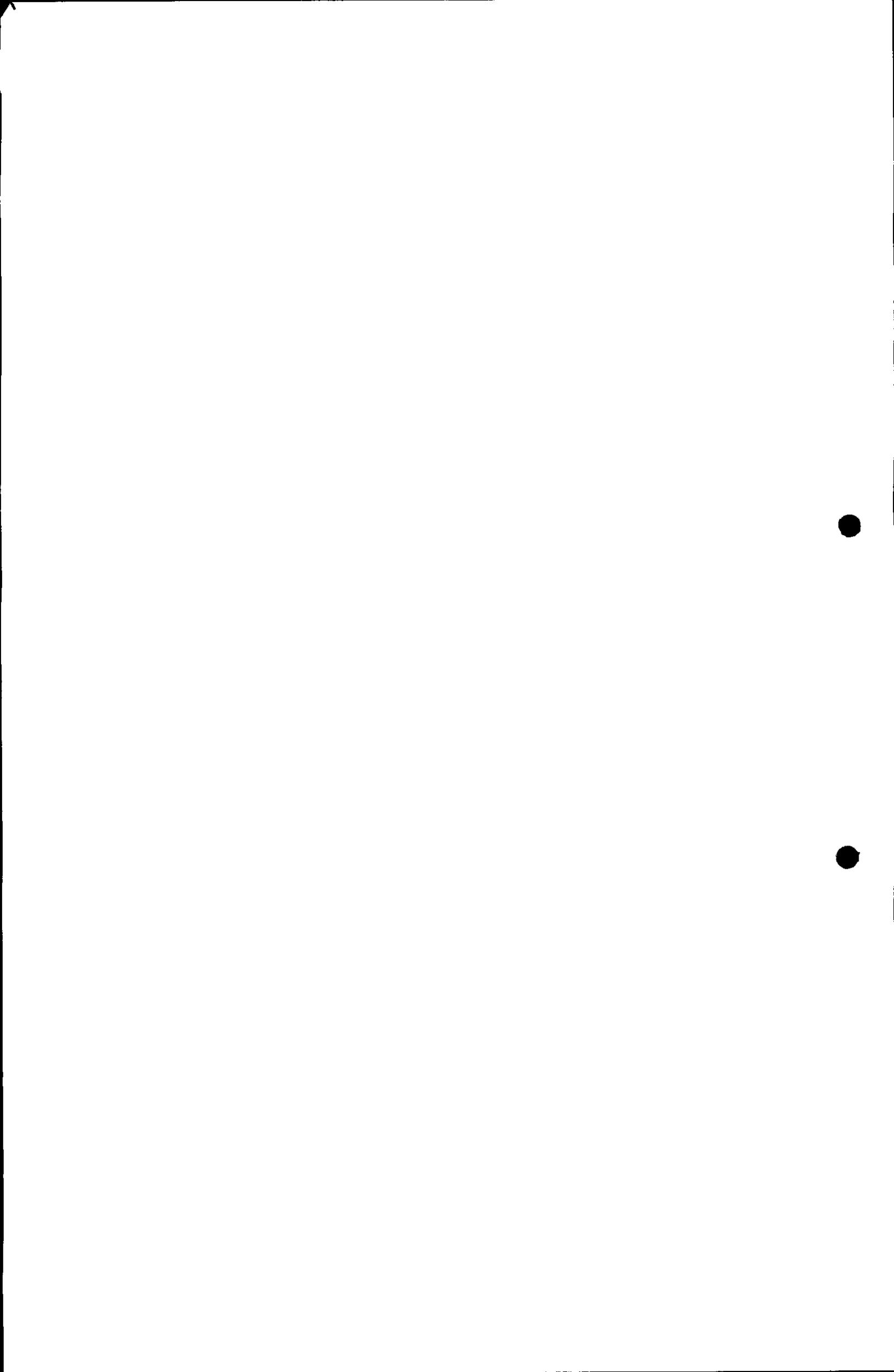
Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia de Bogotá
Edna Patricia Arias Mora
SECRETARIA

JUNIO 18/2019
JUNIO

Recibido
fuey Acosta
junio 20/19



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 14-23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 9593

205
284

Bogotá D. C. 28 de junio de 2019
Oficio No. 2050



MESA DE CONTROL GRUPO INTERVENCIÓN TEMPRANA - BOGOTÁ



BOG-MCGIT - No. 20195980218102

Fecha Radicado 2019-07-05 16:11:30

Anexos: DENUNIA EN 903 FOLIOS COMPULSA.

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
E.S.D.

REF: SUCESIÓN No. 110013110006-2008-00048-00
CAUSANTE: MARCOS QUINTERO GAITAN
C. C. 17.009.095 de Bogotá

Me permito comunicar que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferido en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de investigar si el heredero HUMBERTO QUINTERO LOZANO y otras personas pudiesen haber incurrido en conducta enmarcada como delito.

Se remiten copias del proceso en nueve (9) cuadernos de 42, 38, 31, 7, 31, 43, 203, 260 y 303 folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 14-23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 9593

206
288

Bogotá D. C., 31 de mayo de 2019
Oficio No. 1731

FRANQUICIA
- 0 JUL. 2019 - 9 JUL. 2019
Santafé de Bogotá, D. C.
Oficina Marillo Toro

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR
E.S.D.

REF: SUCESIÓN No. 110013110006-2008-00048-00
CAUSANTE: MARCOS QUINTERO GAITAN
C. C. 17.009.095 de Bogotá

Me permito comunicar que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferido en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de indicarle que el EMBARGO sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-143813, se encuentra vigente.

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,


EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

FRANQUICIA
18 JUL 2019
Santafé de Bogotá, D. C.
Oficina Marillo Toro





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 14-23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 9593

207
789

FRANQUICIA
18 JUL 2019
Santafé de Bogotá, D. C.
Oficina Murrillo Toro

Bogotá D. C., 31 de mayo de 2019
Oficio No. 1733

Señores
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D. C.
E.S.D.

REF: SUCESIÓN No. 110013110006-2008-00048-00
CAUSANTE: MARCOS QUINTERO GAITAN
C. C. 17.009.095 de Bogotá

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferido en el proceso de la referencia, me permito remitir copia de la misma, así como de las comunicaciones del defensor y agente del ministerio público adscritos a este Despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Se remite lo enunciado en 6 folios.

Lo anterior para que obre dentro la escritura pública No. 1.024 del 1º de abril de 2016.

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,


EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria



ell. 25 6. 11 33A-29 290

Señor.
JUEZ 6 DE FAMILIA.
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA.

PROCESO No. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 2017-572.
DEMANDANTE: MARY LUZ VALDERRAMA SOTO
DEMANDAD: EDICSON RODRIGUEZ ROJAS

MARY LUZ VALDERRAMA SOTO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente acudo ante su Despacho para solicitar del señor Juez, tenga a bien concederme con fundamento en los artículos 151 al 154 del CGP el AMPARO DE POBREZA, para actuar dentro del proceso arriba referenciado.

Lo anterior es debido a que no me encuentro en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia, no cuento con recursos económicos para designar un abogado que me represente.

Todo lo anterior lo afirmo bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con mi firma en el presente documento. Por las razones expuestas, comedidamente solicito se me EXONERE DE LOS GASTOS PROCESALES en los términos de ley.

Debo manifestarle al señor Juez, que es precaria mi situación económica para estos momentos, estoy desempleada y he sido sometida a una cirugía de cadera que hace que me encuentre delicada de salud, y que debido a ello es que peticiono el amparo de pobre ya que de no concedérsenos no podría ejercer mi derecho de acceso a la justicia por carecer de medios para sufragar honorarios profesionales de abogado.

Es por ello, que solicito se me tenga como abogada de pobre a la DEFENSORA PUBLICA la abogada MARIA FRANCY PEÑA NEUTA, para que represente mis derechos.

Del señor Juez, Con todo respeto;

Mary Luz V
MARY LUZ VALDERRAMA SOTO
C.C. No. 39.524.043.

NOTARIA 14
NOTARIA 14
BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Por: VALDERRAMA SOTO MARY LUZ
Identificado con C.C. 39524043
y F.P.

y además de que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autentica me presta por la constancia se firma e imprimió la huella digital

www.notariainlinea.com
Bogotá 5/02/2019 a las 10:52:58 a.m.

SEKMDAMRARA2V1KH

Mary Luz V
FIRMA DE GARANTE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Huella



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 14-23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 9593

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.

Bogotá D. C. 31 de mayo de 2019
Oficio No. 1732

Folios 5 Cobateu
55678 25-JUL-19 11:21

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D. C.
E.S.D.

REF: SUCESIÓN No. 110013110006-2008-00048-00
CAUSANTE: MARCOS QUINTERO GAITAN
C. C. 17.009.095 de Bogotá

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferido en el proceso de la referencia, me permito remitir copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

Se remite lo enunciado en *dos (2) folios*
cuatro fls.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 22) No. 2013-00447 de CARMEN DELIA FIGUEROA BECERRA contra HUMBERTO QUINTERO LOZANO.

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,


EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria



292

Señor
JUEZ 6 DE FAMILIA
De Bogotá D.C.
E. S. D.

PODER: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. 2017-572.

DEMANDANTE: MARY LUZ VALDERRAMA SOTO
DEMANDADO: EDICSON RODRIGUEZ ROJAS

MARY LUZ VALDERRAMA SOTO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto al señor Juez que OTORGO poder especial, amplio y suficiente a la abogada MARIA FRANCY PEÑA NEUTA, mayor de edad, vecina de Bogotá, DEFENSORA PUBLICA identificada con la C.C. No. 36.287.804 de Pitalito Huila y T.P. No. 143.276. del H.C.S. de la J, para que inicie tramite y lleve hasta su culminación el trámite de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, contra el señor EDICSON RODRIGUEZ ROJAS, seguida del proceso de DIVORCIO que curso en el despacho a su digno cargo bajo el radicado 2017-572 y termino con sentencia declarando el divorcio debidamente registrada.

Mi apoderada queda facultada para desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar inventarios y avalúos, objetarlos, articulo 77 del CGP y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato.

Del señor(a) Juez, atentamente.

Mary Luz
MARY LUZ VALDERRAMA SOTO
C.C. No. 39.524.043.

ACEPTO
Jorge Luis Buelvas Hoyos
MARIA FRANCY PEÑA NEUTA
C.C. No. 36.287.804 de Pitalito Huila
T.P. No. 143.276 del H.C.S. de la J.

NOTARIAS

14

NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a Juez Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por VALDERRAMA SOTO MARY LUZ
Identificado con C.C. 39524043
y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por el tenedor de la misma se firma e imprime la huella de quien

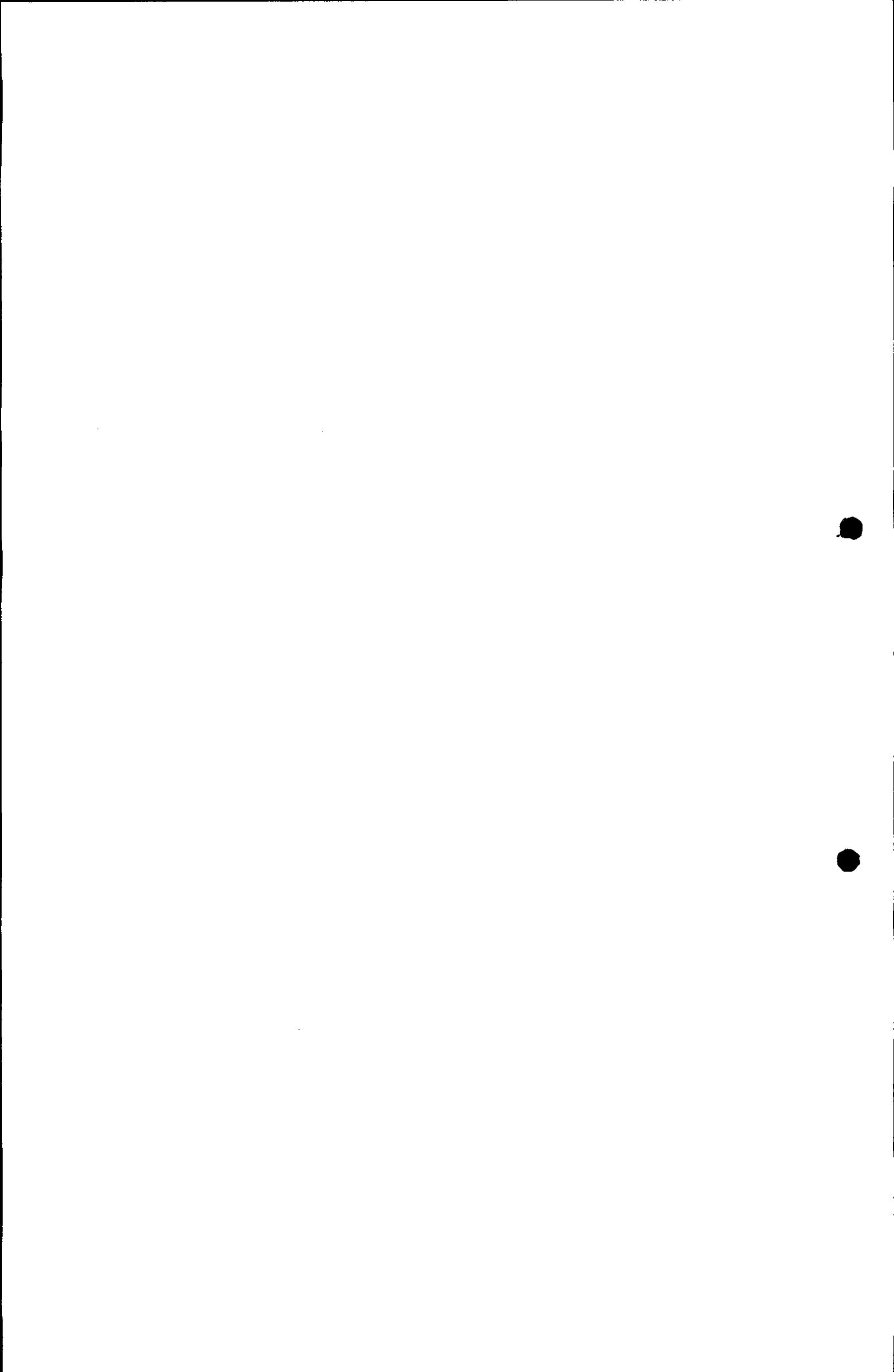
Bogotá, 15/02/2019 a las 10:52:58 a.m.

www.notariaserlinea.com
@CKMDAMRARA2V/LKH

Huella

FIRMA DECLARANTE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 14-23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 9593

209
293

D.P.
papeo

Bogotá D. C., 31 de mayo de 2019
Oficio No. 1731

Fecha 22/07/2019 10:26:29 a. m.
Folios: 1 Anexos 0



50S2019ER14869
Origen JUZGADO 6 DE FAMILIA / EDNA PATRICIA
Destino ORIP / INDCONS / CARMEN LILIA
Asunto SOLICITUD EMBARGO FOLIO 50S-143813

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR
E.S.D.

REF: SUCESIÓN No. 110013110006-2008-00048-00
CAUSANTE: MARCOS QUINTERO GAITAN
C. C. 17.009.095 de Bogotá

Me permito comunicar que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferido en el proceso de la referencia, se ordenó oficialrle a fin de indicarle que el EMBARGO sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-143813, se encuentra vigente.

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

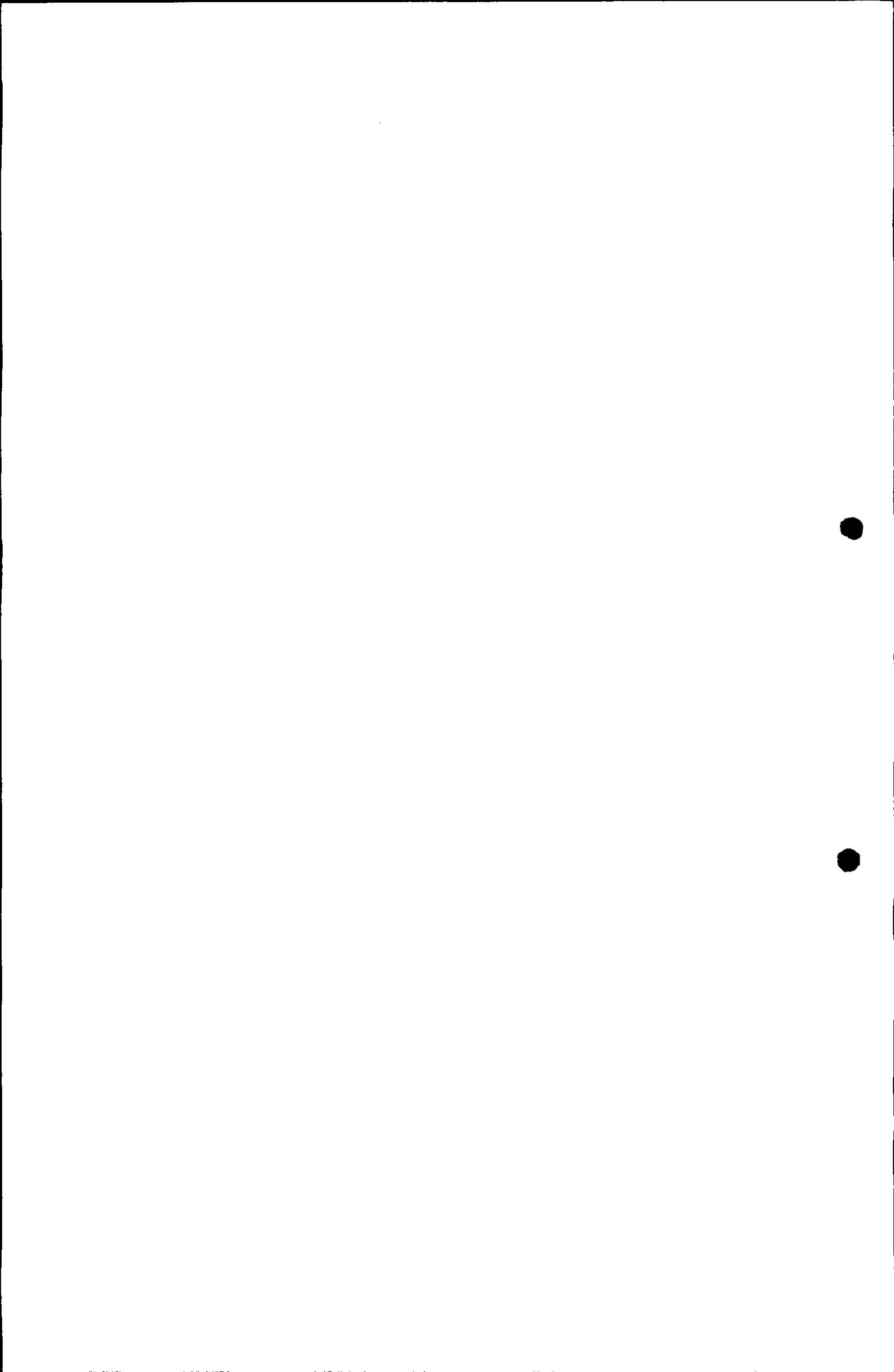
EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia de Bogotá
Edna Patricia Arias Mora
SECRETARIA

REMITE
Nombre Razón Social
CORREO SUPERIOR DE LA
SIGNATURA - JUZGADO 6 DE
FAMILIA
Dirección: CRA 7 No 12 C 23 PISO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1117-1171
Envío: RA15185564500
DESTINATARIO
Nombre Razón Social
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS ZONA SUR
Dirección: DG 44 SUR 50 6170
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110011288
Fecha Admisión:
19/07/2019 07:11:25
Fecha de carga (REG) del 23/05/20
Número Trámite (REG) de 18/07/19

2222

S.P.B.P.



294



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 7ª N° 12C-23 Piso 4° Edificio Nemqueteba
flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 350 8001579

Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2020
Oficio No. 1181

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5° Torre Norte Complejo Kaysser Edificio No. 4°
E.S.D.

REF: SUCESIÓN No. 110013110006-2008-00048-00
Causante: MARCOS QUINTERO GAITAN
C. C. 17.009.095 de Bogotá

En cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), y en atención a lo solicitado en su oficio No. 801 del 10 de julio del presente año, se dispuso informarle que revisada la actuación surtida en el proceso que la información solicitada con oficio No. 306 del 5 de febrero del presente año, se remitió respuesta mediante oficio del 11 de febrero de 2020, cuyo contenido es necesario adicionar en el sentido de que el auto del 24 de abril de 2019, por el cual se dio terminado el proceso, fue revocado por auto del 24 de mayo de 2019.

Se remite copia del auto del 24 de mayo de 2019 y los oficios emitidos dando cumplimiento a la misma.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso No. 110013103028-2015-00693-00 PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO EN RENCONVENCIÓN de CARMEN DELIA FIGUEROA BECERRA contra HUMBERTO QUINTERO LOZANO Y OTROS.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria



295

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 06 Familia - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 30 de septiembre de 2020 5:18 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RE: REMISIÓN OFICIO No. 801 del 10 de julio de 2020.
Datos adjuntos: 200800048 juz civil cto.pdf; 2008-00048(of).pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 7ª N° 12C-23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 350 8001579

En atención a su solicitud se remite oficio y anexos.

Atentamente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
SECRETARIA

Cuidándonos todos evitamos el contagio #QuedateEnCasa

No imprima este documento de no ser necesario #CuidandoPlaneta

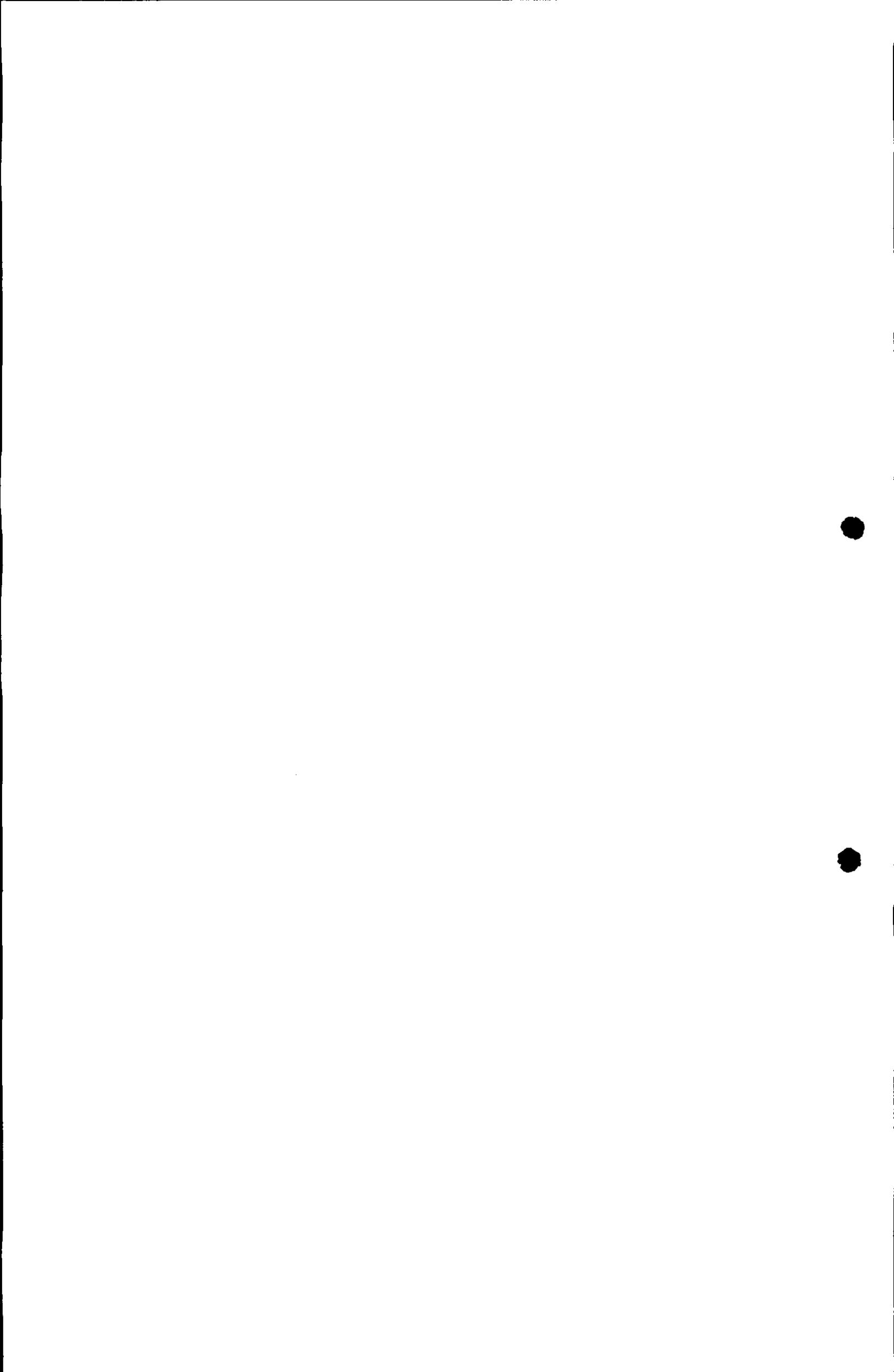
De: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 18 de septiembre de 2020 4:28 p. m.
Para: Juzgado 06 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMISIÓN OFICIO No. 801 del 10 de julio de 2020.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitirle el oficio No. 801, mediante el cual se le oficia para que informe estado de proceso que cursa en su despacho.

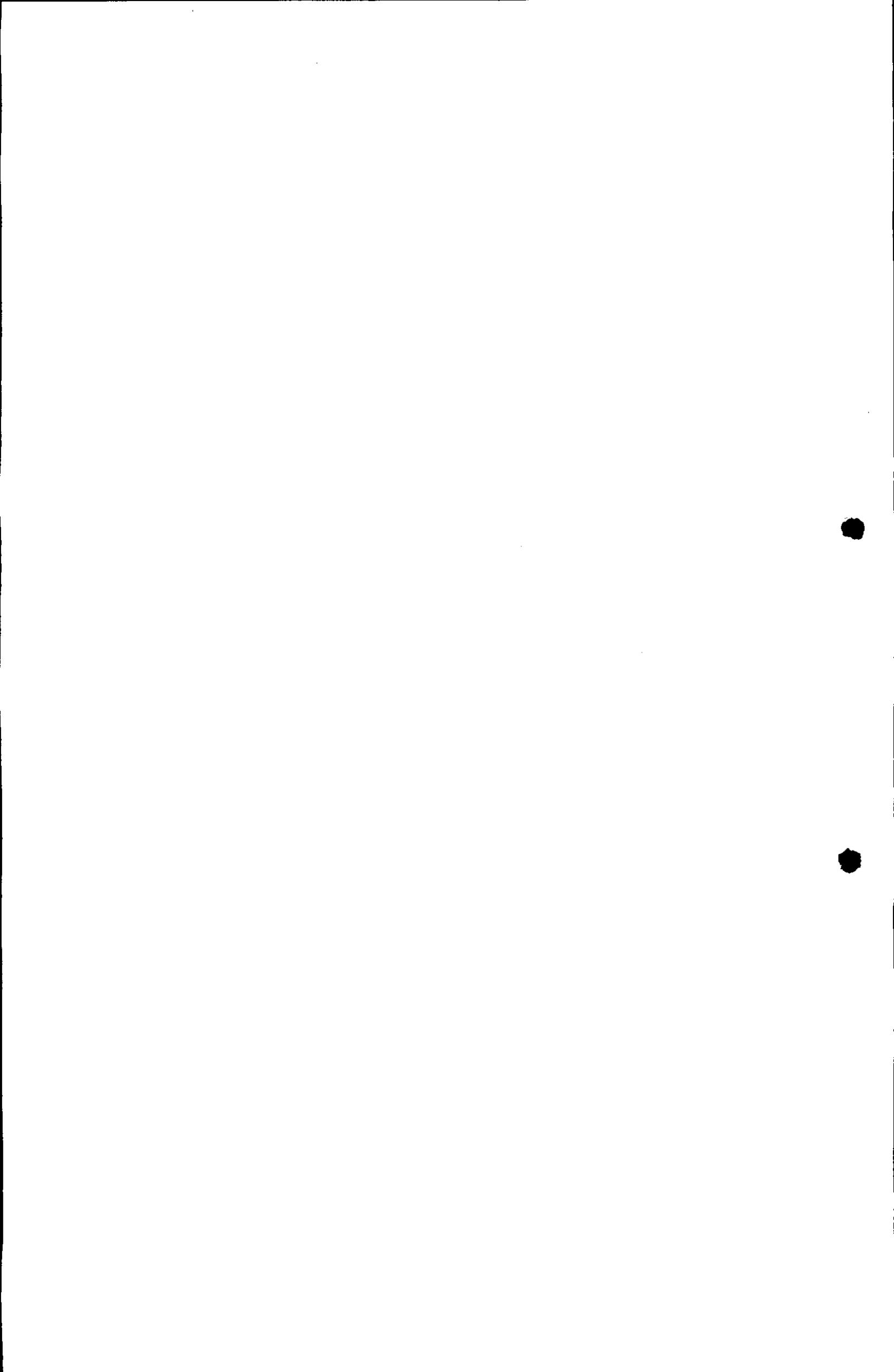
Se anexa oficio.

Atte,



296

FABIARI GARCIA
Asistente Judicial
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



297

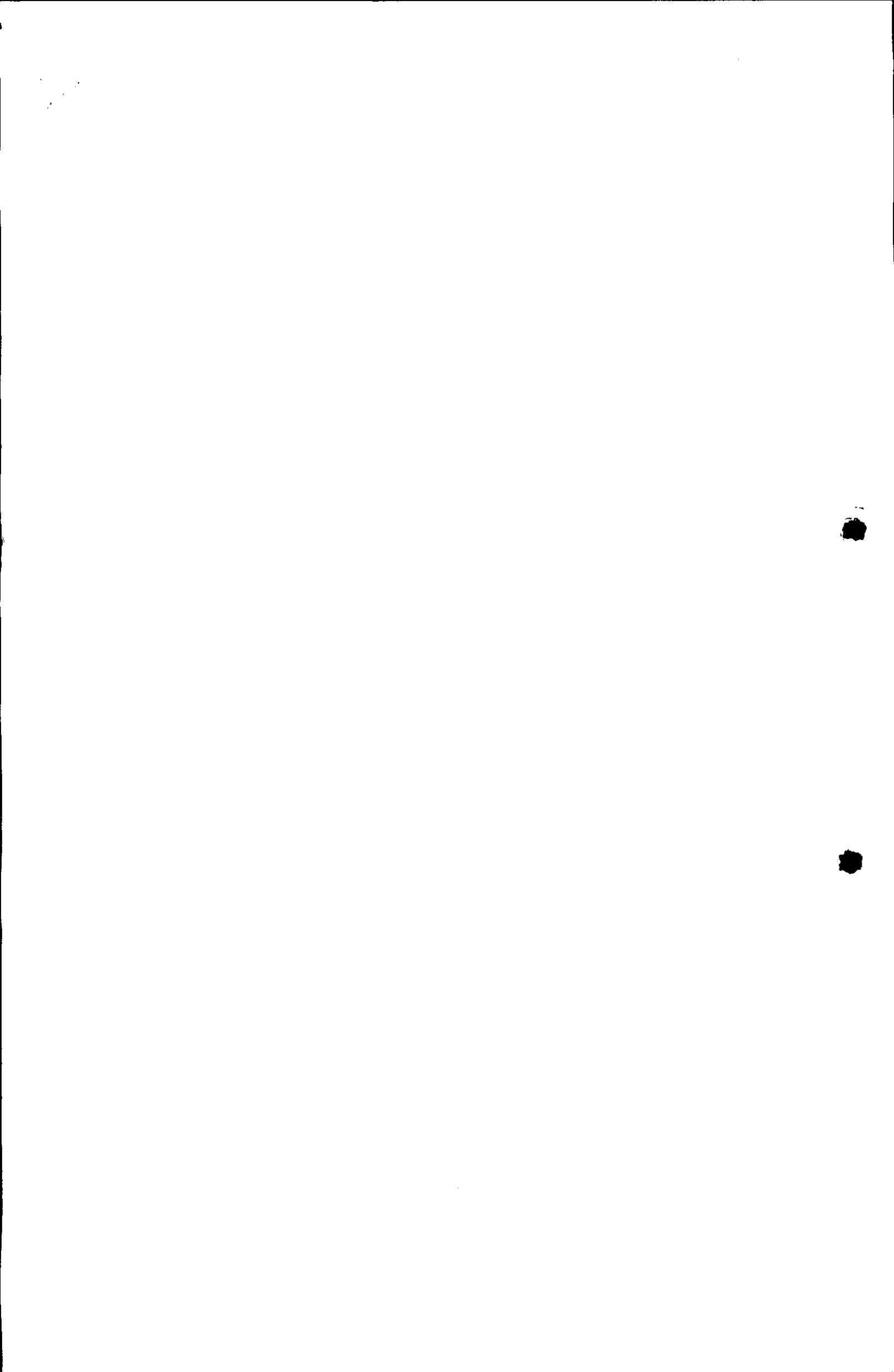
INFORME SECRETARIAL.

PROCESO No. 2015-00693

9 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior oficio y las copias solicitadas procedentes del Juzgado Sexto de Familia. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



298

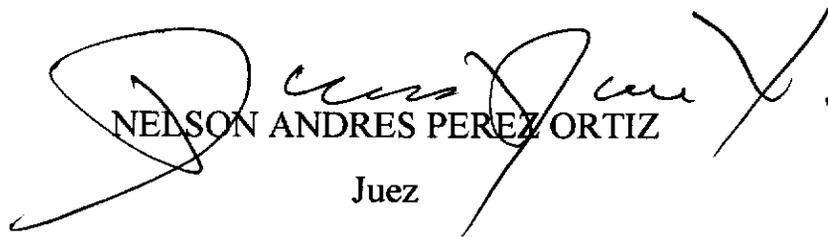
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 17 5 DIC 2020

Proceso N° 2015-693-00

El oficio y anexos remitidos por el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad, se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 070
Fijado hoy 15 DIC 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

